

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

RESOLUCION No. 03

(31 de enero de 2006)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL ACTUAL PLAN DE ESTUDIOS Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Capítulo 1. numeral 4, en Artículo y el Capítulo 2 del Decreto 2566 de 2003 y el Literal e), Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 83 del 12 de abril de 1993, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, creó el programa de Licenciatura en Música y lo adscribió, en el marco del Convenio UPTC-ICBA, a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, registrado Con el código 1106478037015001111100.

Que el Consejo Académico mediante Resolución 43 del 13 de agosto de 2003, determinó aprobar un nuevo plan curricular, al vencerse los términos del Convenio ICBA-UPTC, con el que se inicio el programa.

Que los programas de Ciencias de la Educación, deben ajustarse a lo estatuido en la Ley 115 de 1993 y a la resolución 1036 de 2004.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 23 del primero de diciembre de 2005 recomienda realizar los cambios presentados por el Comité de Currículo de la Licenciatura en Música.

Que por el perfil y las características del programa, se requiere una reglamentación para la administración curricular específica.

Que mediante resolución 60 del 25 de noviembre de 2003, emitida por el Consejo Académico, se adopta el sistema de créditos para todos los programas que ofrece la UPTC.

Que el Consejo académico en su sesión 02 del 31 de enero de 2006, determinó aprobar los ajustes al plan de estudios en créditos de la Licenciatura en Música, modificando la

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

resolución 07 del 12 de febrero de 2004.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma al actual plan de estudios de la Escuela de Música y establecer el régimen de transición del antiguo plan al que se presenta con la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la Misión. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y en desarrollo del programa que se establece para la Licenciatura en Música, tendrá la Misión de formar integralmente al artista pedagogo en el campo académico, Musical, Humanístico e investigativo con proyección social, fundamentándose en un espíritu creativo que conduzca al desarrollo de labores de educación musical y extensión cultural desde el contexto local hacia lo universal, fundamentado en el arte como instrumento pedagógico para la construcción de ser humano y sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: De la Visión. La Licenciatura en Música se ve respondiendo a las necesidades socioculturales y desde el Sistema Educativo Nacional, fomentando procesos de investigación que involucren a la comunidad, liderando el desarrollo de la cultura local y regional; proyectándola desde el ámbito Universal, realizando tejido con todas las áreas del saber desde el trabajo social, estético y humanístico.

La Licenciatura en Música se proyecta como una Institución Educativa con un modelo pedagógico desde lo propio, reconocido por su eficiencia y calidad en el cual se destaca la innovación, la creatividad y el trabajo en equipo.

ARTICULO CUARTO: De los objetivos de la Licenciatura en Música. Son objetivos de formación de la Licenciatura en Música:

1. Ofrecer saberes vivenciales, teóricos y prácticos en la formación de un artista pedagogo que participe en el desarrollo sociocultural de la educación Musical Colombiana.
2. Educar seres humanos que a través del Arte y la Pedagogía contribuyan al desarrollo del conocimiento musical.
3. Articular la formación artística y pedagógica con los problemas de la realidad y los valores de la sociedad colombiana.
4. Propiciar desde el currículo, actitudes individuales y grupales que comprometan a integrarse a su momento histórico.
5. Orientar críticas reflexivas al quehacer artístico y pedagógico, que propendan a nuevas prácticas pedagógicas buscando el diálogo interdisciplinario.
6. Proponer líneas de investigación y de creación sobre problemas reales de la cultura y del Arte musical con raíces en lo propio.

ARTÍCULO QUINTO: Del Perfil Profesional del Licenciado en Música. El perfil profesional del Licenciado en Música se orienta a la formación:

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

De un **Artista Pedagogo** como el profesional que a través de una formación integral específica, humanística, ética, afectiva, social y espiritual, tiene la capacidad de proponer desarrollos socioculturales desde el saber pedagógico musical; siendo respetuoso de su entorno y coadyuvante al progreso mismo.

De un profesional de la música que tenga la oportunidad de prepararse como ARTISTA Y PEDAGOGO, en una de las áreas de instrumentista, cantante, director de conjuntos instrumentales y vocales, y compositor, según las características del desarrollo artístico individual del estudiante.

De un profesional de la Música como docente que se desempeñe en cualquiera de los niveles del sistema educativo formal y no formal, con actitud crítica e investigativa que le permita encontrar las respuestas apropiadas a su actividad pedagógica.

Un profesional de la Música, docente y artista creador, capaz de interpretar la realidad a la luz de la estética, construyendo a partir de su entorno un universo de sensaciones sonoras que puedan ser validadas social y artísticamente.

ARTÍCULO SEXTO: Del Perfil Ocupacional del Licenciado en Música. El perfil ocupacional del Licenciado en Música le permite:

Responder a la demanda de pedagogos musicales en los diferentes niveles de educación formal y no formal del sistema educativo colombiano.

Ocuparse de la docencia de la música en las diferentes áreas de especialidad, como la de instrumentista, compositor, director de conjuntos instrumentales y vocales.

Trabajar con poblaciones marginales y asesorar y generar acciones de gestión cultural. Crear su propia empresa cultural y ejercer funciones educativas y de extensión para hacer posibles los cambios sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Del Plan de Estudios. El plan de estudios se desarrollará en modalidad presencial, con una duración de diez semestres y 167 créditos académicos. El título a otorgar es de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – MÚSICA.

ARTÍCULO OCTAVO: De la Composición del Plan de Estudios. El plan de estudios esta constituido por las áreas general, interdisciplinar, disciplinar y de profundización y se distribuye de la siguiente manera:

ÁREA GENERAL:

15% - 25 Créditos

COMUNES

Ética	2 créditos
Constitución política y Democracia	2 créditos
Competencias Comunicativas	3 créditos
Cátedra Upetecista	1 crédito

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

Informática Básica	2 créditos
ELECTIVAS:	
Humanidades	6 créditos
Lengua Extranjera	6 créditos
Lúdicas	3 créditos
ÁREA DISCIPLINAR	50% - 85 Créditos
Teoría I	2 créditos
Teoría II	2 créditos
Teoría III	2 créditos
Teoría IV	2 créditos
Teoría V	2 créditos
Teoría VI	2 créditos
Elementos I	2 créditos
Elementos II	2 créditos
Elementos III	2 créditos
Elementos IV	2 créditos
Elementos V	2 créditos
Dirección	2 créditos
Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental I –Cuerdas-	2 créditos
Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental II –Maderas-	2 créditos
Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental III –Metales-	2 créditos
Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental IV –Percusión-	2 créditos
Instrumento principal, dos créditos por semestre, hasta noveno	18 créditos
Instrumentos complementarios – Piano -	4 créditos
Piano ó Guitarra electiva, uno por semestre	2 créditos
Organizaciones Musicales, dos por semestre	14 créditos
Proyectos Vivenciales, uno por semestre	7 créditos
Práctica Pedagógica de Profundización	8 créditos
ÁREA INTERDISCIPLINAR : 20% - 35	
	Créditos
Pedagogía y Desarrollo Humano	3 créditos
Pedagogía y Didáctica	3 créditos
Pedagogía y Comunicación	3 créditos
Pedagogía y Evaluación	3 créditos
Pedagogía y Gestión Educativa	3 créditos
Problemas Contemporáneos	2 créditos
Electiva Interdisciplinario, tres por semestre	9 créditos
Seminario Investigativo, tres por semestre	9 créditos

ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN : 15% - 22

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

	Créditos
Lúdica y Movimiento	2 créditos
Pedagogía musical	2 créditos
Didáctica Musical	2 créditos
Práctica Musical en Preescolar	1 crédito
Práctica Musical en Educación Básica	1 crédito
Práctica Musical en Educación Media	1 crédito
Práctica Musical en Educación Especial	1 crédito
Electivas Practica Pedagógica Musical, un crédito por semestre	2 créditos
Música Colombiana	2 créditos
Música Latinoamericana	2 créditos
Electivas, tres por semestre	6 créditos
Informática Aplicada y Edición de Audio	
Organizaciones Musicales	
Dirección y Organización de Bandas	

ARTÍCULO NOVENO: De los Contenidos del Área Disciplinar. La Licenciatura en Música en el área disciplinar ofrecerá la línea de instrumento principal, los contenidos de las diferentes familias de instrumentos tradicionales y otros de orden popular. El estudiante elige en primer semestre el instrumento que individualmente estudiará, interpretará y profundizará durante la carrera.

Serán electivas del instrumento principal en el área de formación correspondiente los siguientes:

Violín
Viola
Violoncello
Contrabajo
Guitarra
Bandola
Oboe
Flauta Traversa
Clarinete.
Saxofón.
Fagot.
Trompeta.
Trombón.
Tuba.
Trompa.
Percusión.
Piano.
Canto.
Teoría y composición.

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

Dirección.

PARÁGRAFO 1º.- El Comité de Currículo estudiará y podrá aprobar la inclusión o exclusión de la línea de instrumentos según la demanda de aspirantes.

PARÁGRAFO 2º.- El Comité de Currículo, cuando las circunstancias así lo ameriten y previa evaluación del docente al que corresponda, validará la solicitud del estudiante para el cambio de instrumento e indicará el correspondiente nivel del nuevo.

ARTÍCULO DÉCIMO: De la Distribución de las Asignaturas por Semestre. La distribución de las asignaturas por semestre será la siguiente:

PRIMER SEMESTRE	CRÉDITOS
Ética	2
Informática Básica	2
Pedagogía y Desarrollo Humano	3
teoría I	2
Elementos I	2
Instrumento Principal I (E)	2
Instrumento Complementario I	1
Organizaciones Musicales I	2
Proyecto Vivencial I	1
Lúdica y Movimiento	2
SEGUNDO SEMESTRE	
Competencias Comunicativas	3
Pedagogía y Didáctica	3
Teoría II	2
Elementos II	2
Instrumento Principal II	2
Instrumento Complementario II	1
Organizaciones Musicales II	2
Proyecto Vivencial II	1
Pedagogía Musical	2
TERCER SEMESTRE	
Pedagogía y Comunicación	3
Electiva Interdisciplinar I	3
Teoría III	2
Elementos III	2
Instrumento Principal III	2
Instrumento Complementario III	2
Organizaciones Musicales III	2
Proyecto Vivencial III	1
Didáctica Musical	2

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

CUARTO SEMESTRE

Cátedra Upetecista	1
Pedagogía y Evaluación	3
Electiva interdisciplinar II	3
Teoría IV	2
Elementos IV	2
Instrumento Principal IV	2
Instrumento Complementario IV	1
Organizaciones Musicales IV	2
Proyecto Vivencial IV	1
Práctica Musical en Preescolar	1

QUINTO SEMESTRE

Lengua Extranjera I (E)	2
Pedagogía y Gestión Educativa	3
Electiva Interdisciplinar III	3
Teoría V	2
Elementos V	2
Instrumento Principal V	2
Instrumento Complementario V (E)	1
Organizaciones Musicales V	2
Proyecto Vivencial V	1
Práctica Musical en Educación Básica	1

SEXTO SEMESTRE

Lúdica (E)	1
Lengua Extranjera II	2
Problemas Contemporáneos	2
Teoría VI	2
Dirección	2
Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental I – Cuerdas –	2
Instrumento Principal VI	2
Instrumento Complementario VI (E)	1
Organizaciones Musicales VI	2
Proyecto Vivencial VI	1
Práctica Musical en Educación Media	1

SÉPTIMO SEMESTRE

Humanidades (E)	2
Lúdica (E)	1
Lengua Extranjera III	2
Seminario Investigativo I	3
Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental II – Maderas –	2
Instrumento Principal VII	2

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

Organizaciones Musicales VII	2
Proyecto Vivencial VII	1
Práctica Musical en Educación Especial	1
Música Colombiana	2

OCTAVO SEMESTRE

Humanidades (E)	2
Lúdica (E)	1
Seminario Investigativo II	3
Constitución Política y Democracia	2
Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental III – Metales –	2
Instrumento Principal VIII	2
Práctica Pedagógica Musical (E)	1
Electivas (Profundización)	3

NOVENO SEMESTRE

Humanidades (E)	2
Seminario Investigativo III	3
Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental IV – Percusión –	2
Instrumento Principal IX	2
Práctica Pedagógica Musical (E)	1
Música Latinoamericana	2
Electivas (Profundización)	3

DÉCIMO SEMESTRE

Práctica pedagógica de Profundización	8
---------------------------------------	---

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO–TRANSITORIO- Para los estudiantes que cursaron durante los años 2004 y 2005 la Teoría I con 2 Créditos se homologan por las asignaturas Elementos I y Teoría I.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO –TRANSITORIO: Para los estudiantes cuyo plan de estudios no corresponde a los créditos académicos, en caso de repitencia o de reintegro, la homologación será la siguiente:

PLAN 388	PLAN 389
Teoría Integrada I	Teoría I
	Elementos I
Teoría Integrada II	Teoría II
	Elementos II
Teoría Integrada III	Teoría III
	Elementos III

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

Teoría Integrada IV	Teoría IV
	Elementos IV
Teoría Integrada V	Teoría V
	Elementos V
Taller de Composición	Teoría VI
Taller de Ped. y Escritura Instrumental I	Taller de Ped. y Escritura Instrumental I
Taller de Ped. y Escritura Instrumental II	Taller de Ped. y Escritura Instrumental II
Taller de Ped. y Escritura Instrumental III	Taller de Ped. y Escritura Instrumental III
Taller de Ped. y Escritura Instrumental IV	Taller de Ped. y Escritura Instrumental IV
Dirección I	Dirección
Dirección II	Electiva Profundización 3 Créditos
Educación Musical Lúdica y Movimiento	Lúdica y Movimiento
	Práctica Musical en Preescolar
Educación Musical y Desarrollo Humano	Pedagogía y Desarrollo Humano
	Práctica Musical en Educación Básica
Didáctica y Educación Musical	Pedagogía y Didáctica
	Pedagogía Musical
Evaluación y Educación Musical	Pedagogía y Evaluación
	Didáctica Musical
Educación Musical en Procesos Especiales de Aprendizaje	Pedagogía y Comunicación
	Práctica Musical en Educación Especial
Educación Musical en Niveles Superiores	Práctica Musical en Educación Media
Edu. Musical No Formal (Adultos Mayores)	Práctica Musical Electiva
Educación Musical y Gestión Cultural	Pedagogía y Gestión
	Práctica Musical Electiva
Educación Musical en Comunidades Vulnerables	Electiva de Profundización 3 créditos
Práctica Pedagógica Integral	Práctica Pedagógica de Profundización
Piano Funcional I	Instrumento Complementario I
Piano Funcional II	Instrumento Complementario II
Piano Funcional III	Instrumento Complementario III
Piano Funcional IV	Instrumento Complementario IV
Guitarra Funcional I	Instrumento Complementario V (Electiva)
Guitarra Funcional II	Instrumento Complementario VI (Electiva)
Instrumento Principal I	Instrumento Principal I
	Organizaciones Musicales I
	Proyecto Vivencial I
Instrumento Principal II	Instrumento Principal II
	Organizaciones Musicales II
	Proyecto Vivencial II
Instrumento Principal III	Instrumento Principal III
	Organizaciones Musicales III
	Proyecto Vivencial III
Instrumento Principal IV	Instrumento Principal IV
	Organizaciones Musicales IV
	Proyecto Vivencial IV
Instrumento Principal V	Instrumento Principal V

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

	Organizaciones Musicales V
	Proyecto Vivencial V
Instrumento Principal VI	Instrumento Principal VI
	Organizaciones Musicales VI
	Proyecto Vivencial VI
Instrumento Principal VII	Instrumento Principal VII
	Organizaciones Musicales VII
	Proyecto Vivencial VII
Instrumento Principal VIII	Instrumento Principal VIII
Instrumento Principal XI	Instrumento Principal IX

PARÁGRAFO 1º.- A los estudiantes de planes anteriores que pierdan el bloque de Teoría Integrada, se les inscribirá la correspondiente Teoría del Plan de créditos, asistiendo, además, a las horas de Elementos para que se le consolide una nota entre estas dos asignaturas.

PARÁGRAFO 2º.- Las transferencias, homologaciones y validaciones se regirán por lo establecido en el articulado correspondiente del Capítulo 2 del Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998 y el Acuerdo 021 de 2005.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Proyecto Somos Nosotros. El proyecto Somos Nosotros se seguirá rigiendo por los artículos: décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Resolución 43 del 13 de agosto de 2003. La valoración de las agrupaciones musicales que componen este proyecto se manejará por nota cuantitativa puesto que en la presente Resolución quedan en el plan de estudios con los nombres de Organizaciones Musicales y Proyectos Vivenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del acuerdo 021 de 2005, el Comité de Currículo establece la siguiente reglamentación:

- ❖ El instrumento Principal, en cualquiera de sus niveles, por ser considerada área mayor de formación, se perderá con mas del 25% de inasistencia a las horas presenciales.
- ❖ Las Organizaciones Musicales y los Proyectos Vivenciales, en cualquiera de sus niveles, se perderán con más del 25% de inasistencia a las horas presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De los Requisitos del Plan de Estudios. Los estudiantes que cursan el plan de estudios en créditos, además del trabajo de grado estipulado en la Resolución 01 de 1999, deberán presentar un concierto de grado como resultado del proceso formativo en el instrumento principal correspondiente. El Comité de Currículo reglamentará esta actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De la Administración Curricular. La administración curricular se regirá por los siguientes parámetros:

- ❖ Pedagogía: Son validables y habilitables las asignaturas de Pedagogía Musical y Didáctica Musical.
- ❖ Instrumental: Son validables las asignaturas de Instrumento Principal e Instrumentos

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

- Complementarios. No es posible la habilitación de ninguno de estas asignaturas.
- ❖ Teoría: Se consideran validables las asignaturas de Teoría I, II, III, IV, V y VI, Elementos I, II, III, IV, V y VI, Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental I, II, III y IV. Para validación solo se tendrán en cuenta los seis niveles de Teoría y los Fundamentos Sociales.
 - ❖ Organizaciones Musicales y Proyectos Vivenciales, por ser procesos totalmente prácticos no se consideran habilitables ni validables.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De las Líneas de Investigación. Las Líneas de Investigación del programa de Licenciatura en Música son:

- ❖ Pedagogía Musical y Procesos Creativos: Esta línea busca indagar los procesos creativos que se gestan en la vivencia musical inmersa en los diversos espacios pedagógicos en donde se intenta enseñar y aprender música.
- ❖ Teoría y Creación Musical: En esta línea se concentran todas las inquietudes de la disciplina básica musical, hacia producir trabajos artísticos. Estos procesos aportan a los diversos desarrollos Teóricos de la Música, es decir, en esta línea se penetra en las múltiples relaciones de la Música con el Currículo para dinamizar procesos académicos al interior del programa.
- ❖ Música y Sociedad: En esta línea se pretende que lo musical sea el objeto fundamental de análisis de las disciplinas humanísticas orientadas a convertirse en un instrumento para la construcción y resolución de conflictos socio-culturales y ser una referencia reflexiva importante para disciplinas científicas. Esta línea es la posibilidad de una interdisciplinariedad enfocada a las dimensiones puramente estéticas y culturales contemplativas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EVALUACIÓN: De la Evaluación. La programación de exámenes a juicio del Comité de Currículo, tendrá jurados invitados. Para efectos del proceso evaluativo se acogerá a lo dispuesto en el Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998, teniendo en cuenta las características específicas del programa.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

CONSEJO ACADÉMICO

Continuación Resolución No. 03. 31-01-2006.

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico

MARIA CECILIA RODRÍGUEZ RUEDA
Secretaria Consejo Académico

MCRR/mcdw.